

Corozal, 08 de Marzo de 2022

**SECRETARIAL.** Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso de expropiación, que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer

**ISABEL DIAZ LEGUIA  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES  
LABORALES  
COROZAL - SUCRE**

---

Corozal, Sucre, ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** EXPROPIACION JUDICIAL

**DEMANDANTE:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

**DEMANDADO:** MANUEL ANASTACIO TORRES ALFARO,  
EDILMA ISABEL CORREA ARRIETA,  
PROMIGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS,  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A en calidad de liquidadora  
CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ESP EN LIQUIDACION –  
COREALCA EN LIQUIDACION,  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

**RADICADO: 702153103001-2022-000020-00**

En razón a que la demanda de expropiación reúne los requisitos formales, pues fue anexada la copia de la Resolución No. 20216060010205 del 24 de Junio de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona requerida para la ejecución de la obra : "PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA Y CARRETO- CRUZ DEL VISO", con la constancia de encontrarse en firme; certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la expropiación No. 342-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, en el que figuran como últimos y actuales propietarios los señores MANUEL ANASTACIO TORRES ALFARO y EDILMA ISABEL CORREA ARRIETA, y existe una servidumbre de gasoducto y tránsito constituida por PROMIGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, a través de escritura pública 816 del 22 de abril de 1996 de la notaría única de Baranoa e igualmente una servidumbre de conducción de energía eléctrica constituida por CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA - CORELCA mediante escritura pública N° 466 de 4 de Junio de 1998, es competente este juzgado, siendo procedente su admisión conforme los artículos 90 y 399 del Código General del Proceso, artículos 58, 61 y 52 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, este Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda declarativa especial, formulada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" adscrita al Ministerio de Transporte, quién actúa por conducto de apoderado judicial, para la EXPROPIACION de una franja de terreno que va a ser destinada para la ejecución de la obra; PUERTO DE HIERRO - PALMA DE VARELA Y CARRETO

- CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, extensión ubicada en LOTE 3A DE OVEJAS, SUCRE, identificado con F.M.I. 342-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal en contra de los señores MANUEL ANASTACIO TORRES ALFARO, EDILMA ISABEL CORREA ARRIETA y en calidad de Litis consorcio necesario a PROMIGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A en calidad de liquidadora CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ESP EN LIQUIDACION – COREALCA EN LIQUIDACION y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada. Envíeseles citación para el efecto, advirtiéndoles que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer al juzgado.

**TERCERO:** Si comparecen dese traslado de la demanda por el término de tres (3) días, entregándole copia de la misma y sus anexos.

**CUARTO:** Si pasado el término de dos (2) días con que cuentan los demandados para comparecer a ser notificados personalmente, no lo hicieron, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ORDENAR** a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. Acredítese esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente. Por secretaria infórmese número de cuenta y datos requeridos para la consignación a través de correo electrónico al apoderado.

**SEXTO:** Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, se decretara la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No. PHPV-1-090, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S con un área de extensión de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES COMA

CERO NUEVE METROS CUADRADOS (1533,09 M2), ubicado en el Municipio De Ovejas-Departamento De Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y referencia catastral No.705080001000000020343000000000.

**SEPTIMO:** En atención a lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso, inscribese la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, folio de Matricula Inmobiliaria 342-31468. Oficiese al señor Registrador junto con el formato de calificación para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

**OCTAVO:** Téngase al doctor ALFONSO TRUJILLO LOBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.703.214 de Barranquilla y portador de la T. P. No. 261.858 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA**

**JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra  
Juez Circuito

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf308bab4ebe40c59c6b475c7743428d1db9dd171dbd72d60a804e82c9ecfbf**

Documento generado en 08/03/2022 04:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**